



RAD. 2021-00080.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de agosto de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ejecutiva promovida por PORVENIR S.A. contra GC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S, dándole cuenta de la solicitud de retiro de demanda presentada el 18 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES

Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00080-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A
EJECUTADO: GC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S

Barranquilla, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se corroboró que la apoderada de la parte ejecutante, doctora Gretel Paola Alemán Torrenegra, presentó memorial al correo electrónico institucional del Juzgado en el que solicita retirar la demanda la referencia.

Así, procede el Despacho al estudio de la solicitud elevada, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P. “Retiro de la demanda”, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P. T.S., el cual establece:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Entonces, al estar pendiente de decidir sobre el mandamiento de pago, evidentemente no se ha notificado a la ejecutada, razón por la cual, se tiene que la solicitud elevada cumple con los requisitos de la norma, lo que conlleva a que se le dé aplicación, por lo tanto, se proceda a autorizar el retiro.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la demanda con radicación No. 08-001-31-05-009-2021-00080-00, donde funge como ejecutante la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y como ejecutada GC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S, en virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Laboral 009

**Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608266c61aa600e6f3f12de252c65578c750da1e6ae248c88ac01f8042b317c3**

Documento generado en 11/08/2021 03:54:41 p. m.